

II Congreso nacional PYMES ascensoristas

Por la seguridad, la salud y más calidad del servicio

Sevilla, 23 Mayo 2023

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE ORGANISMOS DE CONTROL



<https://fedaoc.online/>



Finalidad y objetivos



- ❖ **Colaborar** con las Entidades que conforman la **Infraestructura de la Calidad y Seguridad Industrial**, con las AAPP competentes en todo el territorio español para el desarrollo reglamentario y la aplicación uniforme y homogénea de la legislación, de acuerdo con la normativa nacional y de la Unión Europea, así como con las Asociaciones y Organizaciones Empresariales y Profesionales relacionadas con el sector.
- ❖ Ser un **interlocutor** válido del sector con las **Administraciones Públicas** Europeas, Estatales y Autonómicas, las Entidades de la Infraestructura de Calidad y Seguridad Industrial (**ENAC y UNE**) y Organismos e Instituciones relacionadas (**Parlamento**).
- ❖ **Colaborar** con las AAPP en el **desarrollo y aplicación de la legislación** de Seguridad Industrial. **Sub. Gral. Calidad y Seguridad Industrial del Mº Industria y Sub. Gral. de Energía y Sub. Gral. de Calidad del Aire y Medio Ambiente Industrial del Mº Transición Ecológica, Subcomisión Transportes Mercancías Peligrosas y Perecederas del Mº Fomento.**
- ❖ **Concienciar** a la sociedad de la importancia y la trascendencia del **control de la Seguridad Industrial** para el aseguramiento y la mejora del bienestar social.
- ❖ **Colaborar** con la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en la fijación de los **criterios de acreditación** y en la aplicación común de los mismos. **Convenio julio 2016.**

Finalidad y objetivos

- ❖ **Participar** en el Organismo Nacional de Normalización (UNE) para la **elaboración de las normas** aplicables al sector. **CTN-192**
- ❖ **Colaborar** con cualquier otra Asociación, Entidad u Organismo público o privado, relacionados con la actividad de los miembros de la Federación en las **tareas de control reglamentario**. **Convenios colaboración: BEQUINOR, AEC, CNI, FEEDA, FELAB, AEMIAT, CEPREVEN, TECNIFUEGO, COGITI, AEFYT, PESI, CESOL, CGCOII, CONAIF, FENIE, AFEC, FECECA, FEPYMA.**
- ❖ **Promover la excelencia y las buenas prácticas** en los servicios de los OC, estableciendo sistemáticas comunes de actuación que garanticen el rigor adecuado. **Comité Técnico y Grupos de Trabajo.**
- ❖ **Promover foros sobre Seguridad Industrial** y organización de seminarios, jornadas y reuniones sobre la materia. **I Jornada 16 junio 2016, II jornada 15 noviembre 2018, III jornada 21 abril 2022.**
- ❖ **Constitución Foro Seguridad Industrial (FSI).** **MINCOTUR y 15 Organizaciones**



Regulación normativa elevación



- **RD 2291/1985, de 8 noviembre, Reglamento aparatos de elevación.**
- OM 19 diciembre 1985 aprueba la ITC MIE-AEM-1.
- OM 23 septiembre 1987.
- OM 12 septiembre 1991, incluye hidráulicos.
- **Directiva 84/529/CEE** de 17 septiembre.
- **Directiva 95/16/CE**, de 29 junio, Nuevo Enfoque.
- **RD 1314/1997**, de 1 agosto, transpone D 95/16/CE.
- RD 57/2005, de 21 enero, incremento seguridad.
- Directiva 2006/42/CE de 17 mayo relativa a las máquinas, ascensores $v < 0,15$ m/s son máquinas.
- **Directiva 2014/33/UE**, de 26 febrero, armonización legislación y componentes seguridad.
- **RD 88/2013**, de 8 febrero, aprueba **ITC AEM-1**.
- **RD 203/2016**, de 20 mayo, transpone D 2014/33/UE, requisitos esenciales seguridad comercialización ascensores.
- **RD xx/2023**, regula puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección, **ITC AEM-1**.

Motivaciones cambios ITC AEM-1



- Mejorar **información** al titular.
- Plan de **mantenimiento** en el plazo de 1 año.
- **Antigüedad** (400.000 más de 30 años en servicio).
- **Nuevas normas** EN-8120:2014 y EN-81-50:2014, implican incremento medidas seguridad.
- Adecuación ascensores existentes en materia de: mantenimiento, inspecciones y modificaciones.
- Anexo VII **medidas mínimas de seguridad** a implantar:
 - Nivelación
 - Cierre puertas
 - Movimientos incontrolados
 - Comunicación bidireccional
 - Sustitución de guías
 - Control de carga
 - Contrapeso
 - Medidas incremento seguridad legislación anterior
- Por imposibilidad técnica, propuesta **medidas alternativas** a la CCAA e informe.

Novedades inspección OC



- **Inspección inicial** en puesta en servicio 1 mes antes comunicación a la CCAA. La inspección debe ser realizada por **OC distinto del ON**.(fase diseño y/o control final)
- Obligación del titular en contratar la inspección periódica del OC.
- Prohibición de contratación del OC **por parte de la empresa conservadora**.
- La parada/fuera de servicio de un aparato, no paraliza los plazos de inspección a los que debe ser sometido.
- Disponer plan de mantenimiento según norma UNE 58720.
- Ante un **cambio de conservador** debe hacerse una inspección por OC, con una antelación máxima de 1 mes respecto a la fecha del contrato de mantenimiento.
- El conservador debe prestar asistencia activa al OC en las inspecciones.
- No hay cambios en los plazos de inspecciones periódicas:
 - Uso industrial y pública concurrencia: cada 2 años.
 - Más de 20 viviendas o más de 4 alturas: cada 4 años.
 - Resto: cada 6 años.

Novedades inspección OC

- Debe hacerse una inspección: tras un accidente o indicación de la CCAA.
- **Comunicación a la CCAA, mantenedor y titular de la inspección con al menos 1 semana** de antelación.
- Comprobaciones según norma UNE 192008-1 y -2.
- Subsanción DL mediante certificado de la empresa conservadora al OC.
- En caso de **DG**: “El día hábil siguiente al vencimiento del plazo de corrección de defectos, el inspector del OC **volverá a realizar visita de inspección**, salvo si el/la titular, o la empresa conservadora en su nombre, comunicara la subsanación de los defectos antes de dicho plazo, en cuyo caso pasará nueva visita de inspección en el plazo de 30 días a partir de dicha comunicación, sin sobrepasar en ningún caso el plazo máximo establecido en el certificado de inspección”.

Defectos más frecuentes de mayor a menor frecuencia

DESCRIPCION DEFECTO	Calificación
No existe identificativo permanente del nº de RAE (cabina/ entrada principal y/o espacio de maquinaria).	LEVE
Falta o no es adecuada la barandilla de protección en techo de cabina en hueco, cuando la distancia entre la pared del recinto y el techo de la cabina sea superior a 30 centímetros.	GRAVE
Falta sistema de bloqueo del interruptor general en su posición de desconectado por ascensor en el cuarto de máquinas.	GRAVE
Mal estado de los elementos de sujeción de las pesas del contrapeso.	GRAVE
Existe gancho de carga y no identifica la carga máxima.	GRAVE
Faltan protecciones pasa-cables	GRAVE
Se debe dotar de protección a las poleas de máquinas, desvío y limitador del cuarto de máquinas y/o poleas según se describe en norma EN 81-1/2.	GRAVE
No existe registro de mantenimiento actualizado.	LEVE
No existe o no funciona en cabina el sistema de comunicación bidireccional, independientemente del uso del ascensor.	GRAVE
No funciona el sistema de socorro en el foso que facilite la salida de personas atrapadas en el hueco.	GRAVE
Falta o no funciona equipo de alarma e iluminación de emergencia.	GRAVE
Medidas no reglamentarias en cuarto de máquinas y/o poleas, sin medidas complementarias aceptadas	GRAVE
Falta protección en poleas de máquina, desvío y limitador, instaladas en el hueco del ascensor, según norma EN 81-1/2.	GRAVE
Falta o inadecuada protección contra la salida de cables en polea.	GRAVE
Mandos de botonera de revisión no protegidos contra acciones involuntarias.	GRAVE
Ventilación inexistente en cabina o no es reglamentaria.	GRAVE
Espacio frente a cuadros eléctricos y máquinas no conformes y sin medidas compensatorias admitidas por la Administr.	GRAVE
Falta alumbrado de hueco o no funciona.	GRAVE
Falta marcado CE en cabina o es indebido.	LEVE
Falta indicador de posición de cabina en planta en ausencia de tensión (incluidos ascensores hidráulicos).	GRAVE
Otros defectos de carácter leve no tipificados que suponen riesgo para la seguridad.	LEVE
Inexistencia de soportes y/o indicación de carga máxima no adecuada.	GRAVE
Falta alumbrado en el cuarto de máquinas o es insuficiente.	GRAVE
Falta rótulo de peligro en puerta de cuarto de máquinas y/o poleas.	LEVE
Existencia de materiales ajenos y/o instalaciones al ascensor en el cuarto de máquinas y/o poleas.	LEVE

Evolución OC Reglamentos Seguridad Industrial 2017

Nº OC acreditados	Campo
69	Baja Tensión
59	Ascensores
52	Alta Tensión
25	Líneas de Alta Tensión
22	Trans. Merc. Perecederas-ATP
20	Grúas
18	Equipos a presión
18	Regl. Instal. Termicas Edif.
17	Instal. contra incendios
16	Instal. Petrolíferas IP03 e IP04
15	Instal. Petrolíferas IP 02
15	Efic. Ene. alumbrado exterior
15	Trans. Merc. Peligrosas-ADR
14	Almcto. Productos Químicos
14	Almcto. envases GLP 02
14	Almcto. Depós. fijos GLP 03
10	Instalaciones frigoríficas
9	Plantas satélites GNL 04
8	Estaciones servicio Gas 05
8	Aparatos a Gas 08
7	Contenedores CSC
6	Accidentes graves

■ Acreditados
■ Operativos

Crecimiento 844 %
Nº Operadores se ha multiplicado **x 8** en 20 años

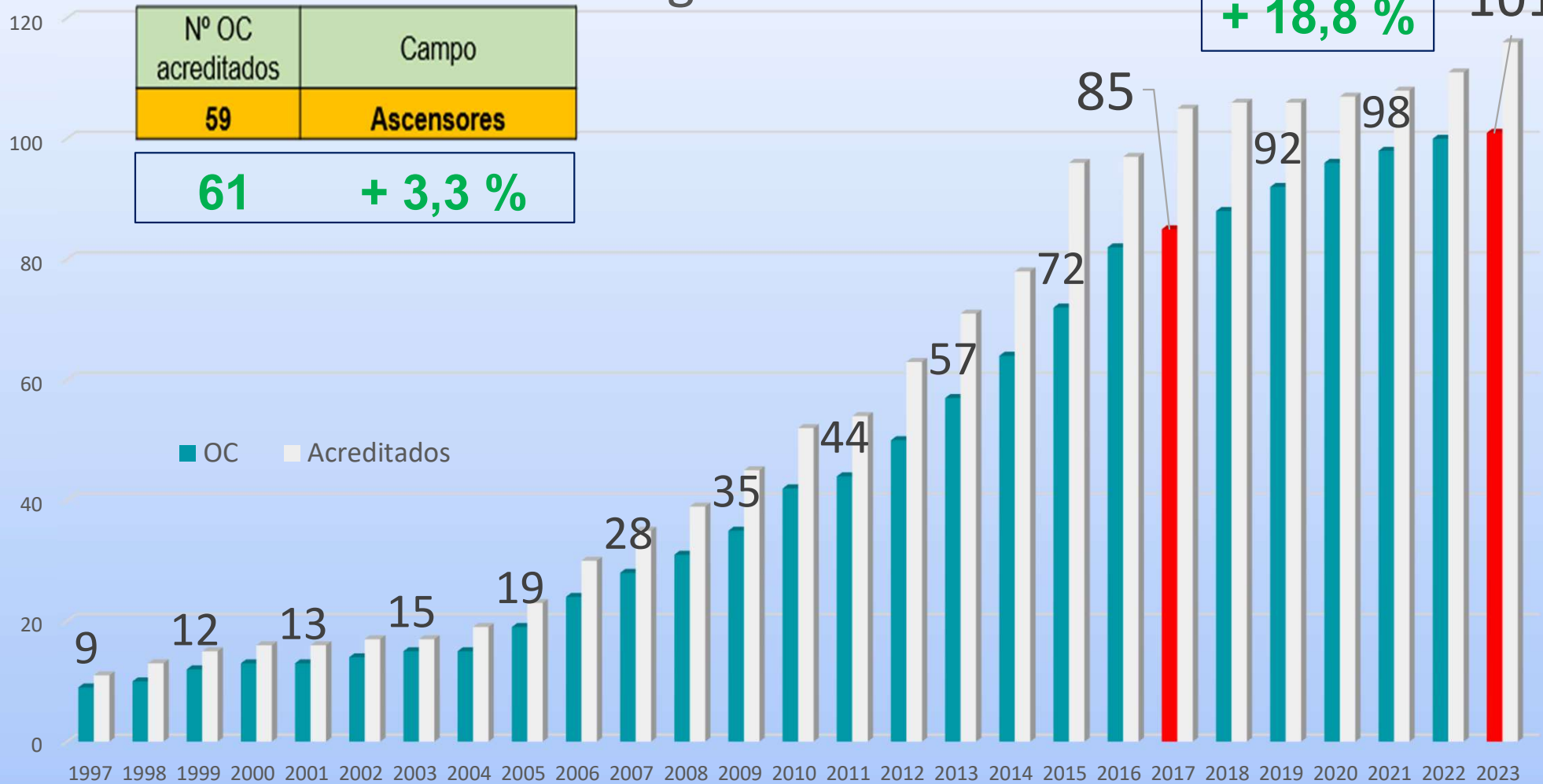


Evolución OC Reglamentos Seguridad Industrial 2023

Organismos de Control

101
+ 18,8 %

101



Nº OC acreditados	Campo
59	Ascensores
61	+ 3,3 %

norma
española

UNE 192008-1

Norma de inspección



Octubre 2015

TÍTULO	Procedimiento para la inspección reglamentaria
	Ascensores
	Parte 1: Aparatos de elevación recogidos en legislación de ascensores

UNE 192008-1:2023

- 136 -

Anexo B (Normativo)

Guía resumida de inspección

Código	COMPROBACIONES	APLICABLE SEGÚN TIPO ASCENSOR					COD. DEF.	NIVEL DEFECTO			DESCRIPCIÓN DEFECTO
		RAE	ITC	CE				L	G	M	
				UNE-EN 81-1 y-2	UNE-EN 81-20	UNE-EN 81-21					
1.- HUECO DEL ASCENSOR											
1.01	<i>Características y estado cerramiento hueco ascensor. Resistencia y superficie materiales. Altura cerramientos</i>	X	X	X	X		1.01.1	X	X	X	Características y estado de cerramientos del hueco no reglamentarios (especificar)
							1.01.2		X		Aberturas o agujeros peligrosos en el cerramiento del hueco
							1.01.3		X		Resistencia de las paredes del cerramiento del hueco insuficiente
							1.01.4		X		Aristas peligrosas en el cerramiento del hueco
						X	1.1.05		X		Aberturas en pared del hueco por aplicación de la Norma UNE-EN 81-21 no cumplen con la Norma UNE-EN ISO 13857
						X	1.1.06		X		Dispositivo de bloqueo de puerta de rellano por aplicación de la Norma UNE-EN 81-21 no protegido contra posible manipulación

Tiempos de inspección



Organismos de Control de Instalaciones: requisitos de competencia técnica

CGA-ENAC-OCI Rev.9 Febrero 2023


Serie 7

Anexo III

ESTIMACIÓN DE TIEMPOS DE INSPECCIÓN

Atendiendo a lo establecido en la NOTA del punto 7.1.3 de la norma UNE-EN ISO/IEC 17020, se entiende que los documentos emitidos en cooperación por asociaciones de organismos de inspección son considerados métodos normalizados. Por dicho motivo, así serán considerados los documentos de tiempos mínimos publicados por FEDAOC (Federación Española de Asociaciones de Organismos de Control).

Tiempos de inspección

 FEDAOC <small>FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE ORGANISMOS DE CONTROL</small>	PROCEDIMIENTO	FEDAOC-TIEMPOS DE REFERENCIA-01
	PROCEDIMIENTO DE TIEMPOS DE REFERENCIA EN LA INSPECCIÓN REGLAMENTARIA DE INSTALACIONES	Revisión 2 Fecha: 03/05/2022

5. INSTALACIONES Y EQUIPOS

5.1 ASCENSORES

En la tabla siguiente se incluye el tiempo de referencia que se considera necesario para inspeccionar un ítem, así como el número máximo de ítems que se podrían inspeccionar en una jornada de trabajo.

Cada uno de los apartados ha sido “parametrizado” mediante letras con el siguiente significado:

A: número de HORAS de REFERENCIA necesarias para inspeccionar un único ítem.

B: número máximo de ÍTEMS que podrían inspeccionarse en una jornada.

ASCENSORES (inspecciones periódicas): Eléctricos y/o Hidráulicos de cualquier velocidad	A	B
Hasta 4 paradas	0,75 hora	10 unidades al día
Más de 4 paradas	≥ 1 hora	8 unidades al día

Gracias

Jesús Métrida Pisano

jesus.mentrida@fedaac.com

<https://fedaac.online/>